CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C101-2026	Formato 10: contratación directa
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo N° 004 de 2025, Estatuto de Contratación de la entidad, se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	Contrato número **C101-2026** prestar sus servicios como profesional en psicología para el área de consulta general e individual en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso.
Contratante	
E.S.E	HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Representante legal:	Juan Manuel Lema Hurtado
Cedula de Ciudadanía:	71.052.099
Nit:	890.982.182-4
Contratista	
Si es Persona Natural	KAREN LORENA MEJIA MORALES
CC	1046933260
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios como profesional en psicología para el área de consulta general e individual en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, Prestará sus servicios profesionales de prestar sus servicios como profesional en psicología para el área de consulta general e individual en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso.
Segunda: obligaciones del contratista	prestar sus servicios como profesional en psicología para el área de consulta general e individual en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso Alcance • Efectuar atención integral de competencia psicológica a pacientes del hospital de acuerdo al rol establecido y nivel de competencias. • Elaborar la historia clínica psicológica, evaluar y diagnosticar los usuarios que acudan al Hospital. • Realizar el tratamiento y-o rehabilitaciónpsicológica de acuerdo al caso específico aprestamiento, orientación psicología, individual, grupal y familiar. • Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos,

	manuales, y procedimiento del trabajo del servicio. • Efectuar interconsulta y-o trasferencia a otra especialidad según requerimientos del caso. • Brindar información al usuario y-o sus familiares los resultados de la evaluación psicológica efectuada considerando los pasos terapéuticos posteriores y las medidas de tratamiento. • Participar en actividades de promoción y prevención de la salud mental de la población. Realizar charlas actividades educativas • Apoyo a los programas de la E.S.E. como servicios amigables, apoyo a la Promoción y prevención. Guiar la tele consulta con el HOMO para usuarios que así lo requieran y liderar la entrega de sus medicamentos.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **$ NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/LS ($ 9.950.850)**
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará tres (03) cuentas de cobros equivalentes por los servicios prestados una primera cuenta por un valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 3.316.950)** La cuenta de cobro deberá presentarse en original y copia, dentro de los treinta (30) días calendario de cada mes, por los servicios efectivamente prestados al Contratante. El pago correspondiente, por valor mensual y mes vencido, se realizará dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la respectiva cuenta de cobro por parte del Contratante.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato es de tres (03) meses, contados desde el 01 de julio del año 2026 al 30 de septiembre del año 2026. no obstante, la entidad contratante en cualquier momento cuando lo considere necesario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que se requiera para ello previo aviso y sin dar lugar a cualquier reconocimiento o indemnización en favor del contratista.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 004 de 2025, Estatuto de contratación de la entidad y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito

	indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 de 2025, se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 de 2025, el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal **Nº CDP 201** de 2026 **RUBRO Nº 2.1.2.02.02.009.02 servicios personales asistenciales** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que

terceros	cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Acuerdo N° 004 de 2025, Estatuto de Contratación de la Entidad.
Décima séptima: cesión del contrato	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 de 2025, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima octava: supervisor	De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 004 de 2025, La supervisión del presente contrato estará a cargo de DANIELA MARTÍNEZ ARIAS; previa recomendación del comité de contratación para realizar el supervisor del contrato. El supervisor y/o interventor deberá realizar actas de supervisor parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Décima novena. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima primera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima segunda: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado judicial –Garantías otorgadas por el contratista, certificado de existencia y representación legal.

Vigésima tercera: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Tarso-Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Tarso Antioquia el día enero 01 de julio de 2026

Original firmado **Juan Manuel Lema Hurtado** **Gerente** **E.S.E. Hospital San Pablo de Tarso** **CONTRATANTE**	**Original firmado** **KAREN LORENA MEJIA MORALES** **CONTRATISTA**
Original firmado **BEATRIZ ELENA PABON VIDAL** **Subgerente** **E.S.E. Hospital San Pablo de Tarso**	